

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORTOSA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada por el Pleno del mismo el día 7 de Junio del año actual, acordó sacar a subasta el concurso de Abastecimiento de aguas potables para la ciudad de Tortosa, por Compañía particular y con reversión al Excmo. Ayuntamiento, bajo las siguientes bases:

1.º Los concursantes quedan en absoluta libertad de elegir las aguas que consideren oportunas y de redactar el correspondiente anteproyecto de captación, conducción, depósitos y red de distribución con el de depuración, si se necesita, sin más requisitos que los siguientes:

a) La dotación de agua será de 200 litros por habitante y día, con acuerdo a lo preceptuado en el Estatuto municipal.

b) Todos los elementos de la obra deberán ser previstos por la población probable en un plazo de treinta años.

c) La capacidad de los depósitos se fijará en el triple del volumen diario consumido.

d) En la red de distribución y en toda la zona abastecida se instalarán bocas de riego e incendio.

e) El agua librada al consumo reunirá las condiciones de potabilidad y pureza exigidas en el Real decreto de 30 de Marzo de 1914.

2.º Se impondrá a los vecinos un mínimo de consumo obligatorio con arreglo a la categoría de la casa.

3.º Las tarifas del consumo de agua se acompañarán al anteproyecto, y serán fijadas en tal forma y deducido al presupuesto de gastos de conservación y entretenimiento, que resulte un beneficio líquido suficiente al pago de intereses y amortización en treinta años y al 6 por 100 del presupuesto del contrato de las obras. El precio máximo del metro cúbico de agua no podrá exceder de 0,50 pesetas.

4.º El concursante acompañará un cuadro de precios por metro cúbico de agua variable, según la importancia del volumen total consumido.

5.º El Excmo. Ayuntamiento se compromete a garantizar la imposición del consumo líquido obligatorio en cuanto por la Empresa se sea comunicada la posibilidad de hacer la acometida de la casa.

6.º El servicio de abastecimiento será por contador, siendo de cargo de los propietarios el pago de acometida a la casa y contadores, a cuyo efecto la Empresa someterá antes a la aprobación del Ayuntamiento las bases de funcionamiento del servicio y tarifa de las acometidas, instalación de contadores, que efectuará ella misma con relación a lo aprobado.

7.º El exceso de consumo de agua de cada abonado se cobrará aplicando la tarifa aprobada.

8.º El Excmo. Ayuntamiento de-

frutará gratuitamente del agua precisa para los servicios municipales, con arreglo a las cifras que previamente, de común acuerdo, se fije como necesaria. Hecha la proporción entre el consumo mínimo de la población y el cedido para el servicio municipal, tendrá siempre el Ayuntamiento derecho al aumento de dotación proporcionalmente al aumento del consumo particular. En caso de que éste no se produjera y precisara una mayor cantidad para servicios municipales lo abonará la Empresa, a razón de 0,10 pesetas por metro cúbico.

9.º La Empresa cederá al Ayuntamiento el 30 por 100 del exceso de beneficios que el incremento del consumo de agua pueda producir sobre el mínimo garantizado, que serán examinados e intervenidos por un Delegado del Ayuntamiento.

10.º El concursante deberá dar cumplimiento a la ley de Protección a la industria nacional y la de Retiro obrero y demás que se hallen vigentes.

11.º El Excmo. Ayuntamiento se reserva la más amplia fiscalización referente al coste y ejecución de las obras.

12.º Para todas cuantas gestiones oficiales y de carácter administrativo se relacionen con la extensión de la concesión, se considerará a la Empresa como representante del Municipio.

13.º El plazo de admisión de proposiciones, en las que las presentes bases podrán ser total o parcialmente mejoradas a favor del Ayuntamiento, será el de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del concurso en la GACETA DE MADRID. Acompañará a la proposición un recibo acreditativo de haber depositado en la Depósito municipal la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de fianza, que responda del cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el concursante.

14.º Transcurridos treinta días del en que haya finido el plazo de admisión de proposiciones, el Ayuntamiento dará a conocer su fallo, previo nombramiento de delegación calificadora de las proposiciones y asesoramientos técnicos que estime convenientes.

Tortosa, 2 de Diciembre de 1929.—

El Alcalde accidental, J. Matheu.

S—1521

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Se saca a pública subasta la ejecución de las obras de construcción de los caminos vecinales que figuran en el pliego de condiciones particulares y económicas que a continuación se inserta.

Los proyectos de las referidas obras se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación durante las horas de diez a trece.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto, de las generales aprobadas por Real decreto de

13 de Marzo de 1903 y de lo que dispone el Reglamento de 2 de Julio de 1924, han de regir en la subasta para la ejecución de las obras de construcción de los caminos vecinales números 29, 39, 47, 79, 82, 88, 90 y 91 del Segundo Grupo (A) del plan provincial, aprobado por Real orden de 23 de Junio de 1927, cuya denominación figura en el modelo de proposición.

Artículo 1.º

Tipo que ha de servir de base para la subasta.

El tipo que ha de servir de base para la subasta (a la baja) es el de quinientas quince mil ochocientas ochenta y tres pesetas con cincuenta y ocho céntimos (515.883,58).

Artículo 2.º

Proposiciones.

La proposición se hará por escrito, en papel simple, reintegrado con una póliza del Estado de 3,60 pesetas, o con papel timbrado de 3,60 pesetas, y una póliza provincial de una peseta, y con arreglo al modelo que al final se inserta.

Los pliegos de proposiciones, así como los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación provincial, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de diez a trece, en los días hábiles. El plazo de admisión será de veinticinco días hábiles, siguientes al del citado de publicación del anuncio en la GACETA.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierren todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso del referido pliego, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo una y otra, además, hacer concurrir al acto de la entrega del pliego los testigos que tenga por convenientes.

El presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse

en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Los que presenten proposiciones en representación de otras personas o entidades deberán acompañar a aquéllas el correspondiente poder especial, bastantado por uno de los señores Letrados de esta Corporación, D. Joaquín Ros Gómez, D. Francisco Poquet y Poquet y D. Ricardo Ibáñez Sánchez.

Artículo 3.º

Depósito provisional.

Con cada proposición se presentará por separado el resguardo de haber efectuado el depósito provisional en la Caja provincial, en la Central de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de veinticinco mil setecientas noventa y cuatro pesetas con diez y siete céntimos (25.794,17).

Este depósito provisional deberá consignarse en metálico, valores del Estado, que se admitirán al tipo de cotización del día en que se constituya la fianza, excepto aquellos valores que, por disposiciones legales de carácter general, se ordene sean computados por su valor nominal. También serán computados por todo su valor nominal los títulos de la Deuda de esta Diputación, y las certificaciones de créditos reconocidos contra la misma.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 y el de 24 de Diciembre de 1926.

Artículo 4.º

Apertura de pliegos y adjudicación provisional.

La apertura de pliegos presentados en el plazo y con arreglo a las condiciones fijadas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de los mismos, en el Salón de sesiones de la Diputación, efectuándose en acto público ante el señor Presidente de la Corporación o señor Diputado en que delegué, y un señor Diputado que designe la Comisión provincial permanente y con asistencia de Notario.

Una vez terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas; si entre éstas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese

la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Artículo 5.º

Adjudicación y fianza definitiva.

Hecha la adjudicación definitiva por la Diputación se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del plazo de diez días, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, que será el 10 por 100 del remate.

Dicha fianza podrá constituirse el rematante en cualquier clase de valores expresados en el artículo 3.º, depositándola en la Caja provincial.

Cuando la fianza definitiva se halle constituida por efectos públicos de cargo del Estado, el adjudicatario podrá retirar el exceso o habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento o disminución de su valor, que exceda, respectivamente, del 20 y del 10 por 100 respecto del día que haya constituido la fianza. Si debiendo reponer no lo hiciera dentro del plazo prudencial que se fije por la Comisión provincial permanente, ésta, una vez transcurrido el expresado plazo, podrá dar por rescindido el contrato, conforme al artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Siempre que las fianzas se hallen constituidas por efectos públicos, en valores o signos de crédito, se facilitará al adjudicatario los medios de percibir los intereses que devenguen.

Los efectos públicos o valores en que se haya constituido la fianza podrán ser substituidos, en todo o en parte, en metálico o por otros efectos públicos o valores, apreciándose siempre del modo prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Cuando la fianza definitiva se constituya en efectos públicos, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Artículo 6.º

Formalización del contrato.

Una vez adjudicado el remate y acreditado el haber sido constituida la fianza definitiva, se formalizará el contrato mediante escritura pública, conforme a lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 7.º

Plazo de ejecución de las obras.

El plazo para la ejecución de las obras que comprende esta contrata será el que se indica en el artículo 20. Este plazo empezará a contarse desde diez días después de formalizado el contrato.

Si el contratista obtuviese alguna prórroga empezará a contarse desde el día siguiente al en que termine el plazo definido en el párrafo anterior.

Artículo 8.º

Certificación de las obras.

Se certificará mensualmente el trabajo realizado en el mes anterior.

La obra así certificada se valorará con arreglo a los precios de la contrata, es decir, que se aplicará en su caso a los del presupuesto la reducción correspondiente a la baja obtenida en el remate.

Las certificaciones mensuales a que se refieren los párrafos anteriores se remitirán a la Comisión provincial permanente, por el Ingeniero director, dentro del mes siguiente al en que se hubiesen ejecutado los trabajos a que corresponden.

Artículo 9.º

Pago de las obras.

El pago de las obras se hará por la Depositaria de fondos provinciales mediante certificaciones mensuales o liquidaciones aprobadas por la Comisión provincial permanente, en los plazos y bajo las condiciones que determina el artículo 36 del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903.

Estos pagos sufrirán los descuentos que las leyes actuales tienen establecido o que en lo sucesivo establezcan para el impuesto sobre pagos a cargo de fondos públicos o por cualquier otro tributo.

Artículo 10.

Multas.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación, a propuesta de la Dirección de Vías y Obras, y oyendo al contratista, podrá imponer a éste multas desde 100 a 1.000 pesetas por falta de cumplimiento a las órdenes de la indicada Dirección o de las obligaciones del contrato, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del mismo, y dando cuenta a la Comisión provincial.

Estas multas se harán efectivas en la forma establecida en el artículo 32 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas las multas.

Si después de transcurrido el plazo prudencial que la Comisión provincial permanente fije al requerirle para que complete la fianza, no lo hubiere hecho en alguno de los modos advertidos, podrá la Comisión declarar rescindido el contrato, con los efectos del artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 11.

Casos de rescisión.

Los diferentes casos de rescisión se resolverán según prescribe el capítulo V del Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y los artículos 30, 21 y 23 del Reglamento de

2 de Julio de 1924 y legislación complementaria sobre el particular.

Artículo 12.

Responsabilidades.

El contratista asume toda clase de responsabilidades, y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones e indemnizaciones que fueren exigibles, con arreglo a la ley de 10 de Enero de 1922 sobre accidentes del trabajo y Reglamento de 28 de Julio siguiente, por los que sufran los operarios que emplee en los trabajos que comprenden las obras.

El contratista, antes del comienzo de las obras, vendrá obligado a justificar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento general del régimen obligatorio de los retiros obreros, aprobado por Real decreto de 21 de Enero de 1921, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Julio del mismo año.

Artículo 13.

Recepción y liquidación.

La recepción de las obras se hará por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, por el señor Presidente o señor Diputado, el Ingeniero director e Ingeniero encargado, y a presencia del contratista o su legítimo representante.

Aprobada el acta de recepción de las obras y la liquidación, se devolverá la fianza al contratista, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, y justificación del pago de los gastos, pensiones e indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 14.

Obligaciones y derechos que contraen y adquieren las partes contratantes.

Las obligaciones y responsabilidades que contraen así como los derechos que adquieren recíprocamente las partes contratantes, son las que hacen del pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903, de las facultativas de esta contrata, de estas económicas y del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 15.

Gastos a que viene obligado el contratista.

Será obligación del rematante el pago de anuncios y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato; además, los de inspección y liquidación que se descontará de las certificaciones o liquidaciones, con sujeción a lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y legislación complementaria, depositándose estos últimos en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras. A los efectos de estos gastos se entiende por obra la que corresponde a cada uno de los caminos.

Artículo 16.

Contratación de obreros.

En los contratos que celebre el contratista con los obreros que emplee en las obras, según previenen los Rea-

les decretos de 20 de Junio y 2 de Julio de 1902, deberá quedar precisamente estipulado la duración de los mismos, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los respectivos jornales, viniendo, además, obligado a cumplir estrictamente, por su parte, todo lo demás preceptuado en dichas disposiciones legales y en toda otra legislación vigente sobre la materia.

Artículo 17.

Acción que la Corporación interesada ha de ejercitar sobre las garantías constituidas.

La acción que ejercerá la Corporación sobre la fianza constituida y sobre los bienes particulares del contratista, será la administrativa de apremio.

Artículo 18.

Sumisión del Contratista a los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Corporación.

El rematante contrae la obligación de renunciar a todo fuero y privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa de esta capital.

Artículo 19.

Protección a la industria nacional.

El contrato que se celebre se entenderá hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 y las disposiciones complementarias de dicha ley.

Artículo 20.

Plazo de ejecución de cada uno de los caminos.

El plazo de ejecución de las obras de cada uno de los caminos, será el siguiente:

Números 39, 79 y 91 (A), cinco (5) meses.

Números 29, 82, 88 y 90 (A), siete (7) meses.

Número 47 (A), doce (12) meses.

Artículo 21.

La liquidación de las obras de cada uno de los caminos quedarán terminadas en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de aprobación del acta de recepción definitiva, devolviéndose al contratista la fianza correspondiente a la obra liquidada, previos los requisitos indicados en el artículo 13.

Artículo 22.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 6 de Marzo del actual, los licitadores declararán en las proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada normal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, y serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a las que fija el Boletín Oficial de la provincia, fecha 21 de Junio último, y que figuran a continuación del modelo de proposición.

Será también obligación del rematante presentar a la Diputación, antes de comenzar las obras, el contrato de trabajo, y entregar a cada obrero contratado una cartilla, en cuyos documentos conste lo consignado en los apartados B) y C) del artículo 1.º del Real decreto antes citado.

Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de ..., habitante en ..., con cédula personal, clase ..., número ..., tarifa ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, fecha ..., para la construcción por subasta de las obras de los caminos vecinales número 29 (A), de Polifa del Júcar a Corbera de Alcira; número 39 (A) de enlace entre los caminos vecinales de Sollana a Benifayó, por Almusafes, y de Benifayó a Catadau; número 47 (A), puente sobre el río Magro en el camino de Benifayó a Catadau; número 79 (A), de enlace del de Potries a Gandía con el de Oliva al Puerto de Gandía; número 82 (A), del solicitado de Puebla Larga a enlazar con el de Carcagente al término de Rafelguaraf, al kilómetro 1 del de Carcagente al término de Rafelguaraf; número 88 (A) de Benimuslem a Carcagente; número 90 (A), de Alcira al camino vecinal de Carcagente a la de Silla a Alicante a Real; número 91 (A), de la Casa de Granados en la carretera de Alcira a Favareta a la de Alcira a Sueca; y hallándose conforme con las condiciones fijadas en el proyecto y pliego de condiciones, se compromete realizar el servicio objeto de este contrato por la cantidad de pesetas (Aquí la cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Remuneraciones mínimas en jornada de ocho horas.

	Camino números 29, 39, 79 y 82	Camino número 47
	Pesetas.	Pesetas.
Capataz.....	10,00	9,50
Peón mayor.....	5,50	5,00
Idem menor.....	4,00	3,00
Barrero.....	7,00	6,50
Machacador.....	6,50	6,50
Albañil oficial.....	9,00	8,50
Peón de albañil.....	7,25	6,75
Carretero.....	7,25	6,75
Carpintero de formar.....	7,75	7,25
Conductor de vehículos de tracción mecánica.....	8,00	7,00
Cantero.....	9,00	8,50

Horas extraordinarias.

La primera hora de exceso sobre las normales, el 20 por 100 de recargo; la segunda, el 50 por 100, y la tercera, el 100 por 100. En caso de fuerza mayor se pagarán con el recargo del 20 por 100.

Contra el intento de celebración de esta subasta no se ha producido, durante el plazo debido, ninguna de las reclamaciones a que hace referencia el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valencia, 29 de Noviembre de 1929.
El Presidente, José María Carral.—
P. A. D. L. D. P.—El Secretario,
F. Monleón.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO DE ESPAÑA**

LÉRIDA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, número 9.571, de 15.000 pesetas nominales de Deuda Amortizable al 5 por 100 sin impuesto, emisión de 1927, expedido por esta Sucursal el 27 de Mayo de 1927 a favor de D. José Palau Rius y D. José Palau Pamies, indistintamente, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y un diario de la Corte y otro de esta localidad, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal anulará el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 10 de Diciembre de 1929.—
El Secretario, A. Ballesteros.

X—4646

SOCIEDAD DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A CÁCERES Y PORTUGAL

No habiéndose reunido suficiente número de acciones para celebrar Junta general extraordinaria de accionistas, convocada para el día 12 del mes corriente, el Consejo, haciendo uso de las facultades que le concede los artículos 36 y 37 de los Estatutos, convoca a Junta en segunda convocatoria, que se celebrará el sábado 28 de Diciembre corriente, en el domicilio social, calle de Villalar, número 1, a las doce de la mañana.

Se advierte a los señores accionistas que, según dispone el artículo 35 de los Estatutos, la Junta deliberará sobre los extremos indicados en la primera convocatoria, y los acuerdos serán válidos cualquiera que fuere el número de accionistas presentes y el de acciones representadas.

Dispone el artículo 30 de los Estatutos que la Junta se compondrá de

los accionistas propietarios, por lo menos, de veinte acciones.

Los accionistas poseedores de suficiente número de acciones que deseen asistir o hacerse representar, deberán depositar sus títulos dos días antes del fijado para la Junta, en el domicilio social, Madrid.

Por cada depósito se entregará un recibo y una tarjeta de admisión a la Junta.

Las acciones de la extinguida Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España, fusionada con esta Sociedad, que no han sido canjeadas aún, pueden ser depositadas por sus propietarios, para los efectos de asistencia a la Junta.

La lista de los depósitos quedará cerrada el día 26 de Diciembre corriente.

Madrid, 13 de Diciembre de 1929.—
El Administrador, encargado de la Secretaría del Consejo, Pedro de Cuadra.
X—4655

LOS PREVISORES DEL PORVENIR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE 1930

Convocatoria.

En nombre del Consejo de Administración, con las facultades que a la Presidencia confiere el artículo 58 de los vigentes Estatutos, se convoca a Asamblea general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 13 de Abril de 1930 (domingo), a las diez de la mañana, con el siguiente orden del día:

- 1.º Memoria, balance y cuentas de 1929.
- 2.º Mociones del Consejo.
- 3.º Proposiciones presentadas en la Junta general de Delegados de 1929.
- 4.º Examen y aceptación, si así se acordase, de las proposiciones que se presenten, para ser discutidas en la primera e inmediata Junta general de Delegados.
- 5.º Elección de Consejeros para la renovación del Consejo.

La Asamblea se constituirá y actuará con arreglo a lo prevenido en el capítulo séptimo de los Estatutos y artículos 55 al 69 del Reglamento.

Solamente podrán ser propuestos candidatos a Delegados los asociados con número de inscripción hasta el 244.019, y podrán votar todos los inscritos hasta el número 364.973, también inclusive.

Madrid, 4 de Diciembre de 1929.—
El Presidente del Consejo de Administración, Conde de Vellellano.

X—4650

SOCIEDAD GENERAL DE TRANSPORTES ELECTRICOS (S. A.)

MADRID

Convocatoria de Junta general ordinaria.

Para dar cumplimiento a lo establecido, por el presente anuncio se convoca a Junta general ordinaria de ac-

cionistas, que se celebrará en Madrid en su domicilio social, carretera de Pardo, 15, el próximo día 30 del corriente mes, a las cinco de su tarde, en la que se tratará:

Primero. Lectura y aprobación del acta de la última sesión celebrada el 15 de Diciembre de 1928.

Segundo. Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria correspondiente al ejercicio de 1928.

Madrid, 10 de Diciembre de 1929.
El Presidente del Consejo de Administración, Eugenio Grasset.

X—4652

UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS*Aviso a los señores accionistas.*

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad, que, a partir del día 16 del corriente, se distribuirá a las acciones en circulación, contra cupón número 69, un dividendo por cuenta de los beneficios del ejercicio de 1929.

La cuantía de este dividendo se ha fijado en la suma necesaria para que, descontado el impuesto de utilidades, a cargo del accionista, perciba éste pe-setas nueve por acción.

Los cupones o los resguardos nominativos se presentarán acompañados de factura por duplicado, y se pagarán a contar del referido día 16. En Bilbao, en el domicilio social, Gran Vía, 12.

En Madrid, en la sucursal, Villanueva, 22, de diez a doce de la mañana.

En Oviedo, en las oficinas de la Sociedad Santa Bárbara.

Bilbao, 12 de Diciembre de 1929.
El Presidente del Consejo de Administración, A. Thiebaut.

X—4656

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración pone en conocimiento de los señores accionistas que, usando de la facultad que le confiere el último párrafo del artículo 47 de los Estatutos, ha acordado se repartan 6,50 pesetas por acción, libres de todo impuesto, a cuenta del dividendo total que haya de corresponder por el conjunto de las operaciones del ejercicio corriente de 1929 y con cargo al rendimiento del patrimonio privado de la Compañía en el mismo ejercicio.

El pago de dicha suma de 6,50 pesetas se efectuará, contra entrega de cupón número 100, a partir del día 1 de Enero próximo, en Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía los lunes, miércoles, jueves y viernes no feriados, y en París, al cambio de día, por los señores Rothschild Hermanos, calle de Laffitte, número 23.
Madrid, 12 de Diciembre de 1929.
El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—4657

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

SITUACIÓN EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1929

ACTIVO	PESETAS
Efectivo	7.486.018,39
Tabaco en rama.....	42.278.348,56
Efectos para la fabricación.....	2.401.847,12
Labores peninsulares por su valor en venta.....	159.249.908,40
Labores de Canarias por su valor en venta.....	5.403.570,60
Labores del extranjero por su valor en venta.....	1.192.948,60
Labores de comiso.....	46.135,65
Labores en comisión por su valor en venta.....	16.895.862,60
Maquinaria adquirida y obras ejecutadas desde 1.º de Julio de 1921.....	35.780.824,64
Edificios, máquinas y enseres recibidos del Estado y mejoras extraordinarias en los mismos.....	27.199.452,00
Costo de las labores vendidas.....	89.982.394,40
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	25.554.581,33
Personal y material de la Compañía por Tabacos.....	4.478.057,29
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos.....	484.208,11
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	2.158.129,58
Gastos generales de Administración del Timbre.....	2.578.751,91
Personal y material de la Compañía por Timbre.....	2.376.900,21
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre.....	230.419,77
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	213.072.471,86
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	239.259.867,17
Efectos en cartera.....	39.924.179,04
Depósitos por fianzas en valores.....	23.604.300,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	1.234.210,43
Material del Estado para el Resguardo especial.....	100.159,75
Material de la Compañía para el Resguardo especial.....	248.697,67
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	47.350,00
Tesoro público por tabaco polvo llamado "Circarachero".....	3.588.689,67
Tesoro público por personal y material por Tabacos.....	1.877.822,42
Tesoro público por personal y material por Timbre.....	224.035.094,92
Liquidación de la Renta de Tabacos.....	252.611.310,67
Liquidación de la Renta del Timbre.....	2.345.000,00
El Estado por compra a la Compañía de las casas números 8, 8 bis, 10 y 10 bis de la Gran Vía Layetana, de Barcelona.....	1.428.080.552,75

PASIVO	
Capital	60.000.000,00
FONDO DE RESERVA:	
Estatutaria	6.000.000,00
Especial	28.000.000,00
Venta de labores.....	44.000.000,00
Otros productos de la Renta de Tabacos.....	234.747.202,33
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	8.913.600,83
Las Fábricas por tabacos para su renta en comisión.....	124.189.733,82
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado.....	16.895.862,60
Productos de la Renta del Timbre.....	17.720.393,23
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	258.197.404,46
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	1.870,94
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	221.337.465,91
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.....	263.063.089,84
Cuentas corrientes.....	3.445.795,82
Varias cuentas.....	11.705.625,73
Banco de España por créditos especiales.....	35.267.958,59
Depositantes por fianzas.....	23.609.583,63
Banancias y pérdidas.....	5.744.086,28
Dividendos	402.131,20
La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	82.958,10
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.....	7.322.616,27
Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones	1.427.835,46
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1927	472,30
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1928.....	2.911,16
Las Cajas de auxilio al personal obrero de las Fábricas.....	1.919,65
Timbre provincial.....	38,10
	1.428.080.552,75

RECAUDACION COMPARADA

	TABACOS	TIMBRE
Recaudación desde 1.º de Enero de 1929 a 30 de Septiembre de 1929.....	334.747.202,32	258.197.442,56
Recaudación desde 1.º de Enero de 1928 a 30 de Septiembre de 1928.....	331.262.357,20	241.155.910,49
	3.484.845,12	17.042.432,07

**COMPANIA FRANCO ESPAÑOLA
DEL FERROCARRIL DE TANGER
A FEZ**

Sociedad anónima marroquí, representada en España por la Compañía General Española de Africa.

Esta Compañía tiene la honra de anunciar a los tenedores de obligaciones españolas de la Compañía franco-española del ferrocarril de Tánger a Fez, que el cupón número 17 de la primera serie, el cupón número 14 de la segunda serie, el cupón número 9 de la tercera serie y el cupón número 5 de la cuarta serie, vencidos todos en 1 de Enero próximo, serán pagaderos a partir de esa fecha, contra entrega de los mismos:

En Madrid: En el Banco Urquijo, Banco Central y Banco de Bilbao.

En Barcelona: En la Banca Arnús, Sociedad anónima Arnús-Garf y Banco Hispano Colonial.

En Bilbao: En el Banco de Bilbao; y En Granada: En la razón social Hijos de Manuel Rodríguez Acosta.

Dichos cupones, importantes respectivamente 15 pesetas, serán pagaderos, deducida la contribución de utilidades, por el importe líquido de pesetas 13,95 (trece pesetas noventa y cinco céntimos) por cupón.

Madrid, 11 de Diciembre de 1929.
El Consejero Secretario, Conde de los Gaitanes.

X—4658

**COMPANIA DE CARBONES Y
AGLOMERADOS FIGUEROA (S. A.)**

Por acuerdo del Consejo de Administración, y con arreglo a lo que disponen los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, Mariana Pineda, 5, principal, a las doce del día 31 de Diciembre corriente, para adoptar los acuerdos procedentes en relación con la disolución de la Compañía al término del periodo de duración para que fué constituida.

El Secretario del Consejo de Administración, L. García Alonso.

X—4660

**ORDENACION DE PAGOS DE LA
CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 10 de Junio de 1927, con los números 275.750 de entrada, y 111.701 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Juan Manuel Arteaga Blanco, en concepto de fianza como contratista de carreteras, e importante 2.500 pesetas en Denda perpetua 4 por 100, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Huelva, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que

no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 11 de Noviembre de 1929.
El Ordenador de Pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

X—4661

**DIRECCION GENERAL DE
PREVISION**

AVISO OFICIAL

Se pone en conocimiento del público en general, y de los asegurados en particular, que la Compañía de Seguros de Transportes denominada "Lloyd Alemán", de Berlín, domiciliada en la avenida de Pi y Marzall, 18, ha trasladado su domicilio social a la calle de Alcalá, número 76, principal, de esta Corte.

Madrid, 21 de Noviembre de 1929.
El Inspector general, C. de Madariaga.

X—4662

**INSPECCION GENERAL DE
PREVISION**

AVISO OFICIAL

Se pone en conocimiento del público en general, y de los asegurados en particular, que la entidad Asseguranz Union-Von 1865, Hamburgo, domiciliada en la avenida de Pi y Marzall, 18, 6.º, ha trasladado su domicilio social a la calle de Alcalá, número 76, de esta Corte.

Madrid, 27 de Noviembre de 1929.
El Inspector general de Previsión, C. de Madariaga.

X—4663

**DELEGACION DE HACIENDA DE
LA PROVINCIA DE BARCELONA**

SUCURSAL DE LA CAJA DE DEPOSITOS

Por el presente, y a petición de don José Vila Buxó, se hace saber: Que ha sufrido extravío el resguardo expedido por la Sucursal de la Caja de Depósitos, de esta provincia, señalado con los números 443 de entrada y 40.241 de registro, importante 6.210,38 pesetas y constituido en 27 de Agosto de 1927 por dicho señor y a disposición del Sr. Administrador de Aduanas de ésta, como parte de la fianza de D. José Vidal y C.ª, representada por el depósito números 261.013 de entrada y 104.372 de registro, vendida por orden de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad en 10 de Octubre de 1924 para débitos de Aduanas.

En su virtud, se anuncia por el presente, para conocimiento general, que transcurridos dos meses desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia sin que se produzca reclamación de tra-

ceró ni sea presentado dicho resguardo en esta Delegación de Hacienda, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto, procediéndose a la expedición de otro sustitutivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos, de 24 de Agosto de 1893.

Barcelona, 26 de Junio de 1929.—
El Delegado de Hacienda, P. S. (ilegible).

X—4648

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ALMENDRALEJO**

D. Juan Gaccia Murga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día 21 de Enero próximo, a las once de su mañana—por haberse suspendido el señalamiento anterior, publicado en la GACETA DE MADRID de 21 de Noviembre último, página 350, y en el Boletín Oficial de esta provincia—el 23 de dicho mes—se verificará, en simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Zafra, la subasta de las siguientes fincas, embargadas a D. Ramón Fernández de Aguilar, en ejecutivo que le sigue D. Victor de la Cruz Benito sobre pago de 123.000,54 pesetas:

1.ª Tierra con plañones al sitio de las Cabezas del Carrascal, término, como las siguientes, de La Parra, de dos fanegas y seis celemines, tasada en 1.500 pesetas.

2.ª Tierra al sitio de San Pedro, de cabida seis fanegas, tasada en 4.000 pesetas.

3.ª Olivar al sitio de San Pedro, de seis celemines, tasado en 4.000 pesetas.

4.ª Cercado con olivos, al sitio de San Pedro, de cuatro fanegas, en sembradura, tasado en 3.500 pesetas.

5.ª Dehesa denominada del Carrascal, al sitio de su nombre y de San Pedro, de dicho término, de cabida doscientas cuarenta y cinco fanegas, aun cuando realmente es aproximadamente de cuatrocientas cincuenta fanegas, tasada en 180.300 pesetas.

Dicha tasación hace un total de pesetas 190.300.

La descripción de dichas fincas aparece en los expresados periódicos oficiales, de cuyos edictos es complementario el presente, teniéndose aquellos por válidos con las modificaciones que en los presentes se establecen.

Se hacen las prevenciones contenidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, también consignadas en dichos edictos, así como la de que no se han presentado títulos de propiedad, pero la escritura hipotecaria se encuentra unida en los autos.

Dado en Almendralejo, 5 de Diciembre de 1929.—El Juez de primera instancia, Juan García Murga.—Ante mí, Licenciado Jesús Cadenas.

X—4647

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en méritos del procedimiento judicial sumario que bajo mi actuación se tramita a instancia de D. José Faura y Roca, en contra de doña Concepción Eru y Munté y su herencia yacente y sus ignorados herederos, por el presente se saca, por segunda vez, a pública subasta, término de veinte días, la finca especificada en el presente que es la siguiente:

Aquella casa en construcción, que se compondrá de planta baja y dos pisos, situada en Hospitalet de Llobregat, calle de Hospitalet, mide de ancho, en la parte de Mediodía, once metros treinta centímetros, y de largo, en la parte de Poniente, treinta y nueve metros veinte centímetros, formando una línea quebrada en la parte de Oriente, siendo la anchura mínima de cuatro metros y medio; constituye la superficie de doscientos sesenta y cinco metros dos decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil quince palmos treinta y cuatro décimos, también Cuadrados, y linda: al frente, Mediodía, con dicha calle; a la espalda, Norte, con el sucesor de D. José Jordá, mediante margen; ala derecha, entrando, Oriente, con D. José Jordá, mediante margen, y a la izquierda, Poniente, con solar de D. Juan Sánchez. Valorada escriturariamente en 60.000 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 10 de Enero del próximo año de 1930, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, Salón de San Juan.

Y se advierte a los licitadores: que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura alguna que no cubra el valor de la finca escriturada, una vez deducidos el 25 por 100 del mismo, o sea en junto 45.000 pesetas, que es el valor por que aquella sale a subasta, y que no será admitido a licitación posterior alguno que no acredite previamente haber consignado en la Caja de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo de subasta.

Dado en Barcelona a 4 de Diciembre de 1929.—El Secretario judicial, José María Guardiola.

X-4651

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LUARCA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto se hace saber la defunción de D. Juan García

Avello, natural de Cadavelo, parroquia de su nombre, en este concejo, que falleció en dicho pueblo el 20 de Octubre del corriente año, sin testamento de que se tenga conocimiento, y se cita y llama por este edicto a los parientes que se consideren con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda, dentro del término de treinta días, a reclamarla, presentando los medios justificativos que acrediten su derecho, pues así lo acordé en expediente que se tramita en este referido Juzgado, a instancia de doña Hortensia Urbana Luisa García Avelló, mayor de edad, viuda, dedicada a labores, vecina del mencionado Cadavelo, hermana de doble vínculo del causante, que solicita para sí y sus otras tres hermanas doña María de la Gloria, doña Germana Isabel y doña María de la Purificación García Avelló, la declaración de herederas de aquél.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente.

Dado en Luarca a 9 de Diciembre de 1929.—El Juez, Abelardo Sánchez Bernal.—P. M. de S. S., Carlos Cada-vecio.

X-4659

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Don Ildefonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber: Que por providencia de este día se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos que ha pedido el Procurador D. Francisco Antonio Alberca, en nombre del comerciante de esta plaza D. José María Mato Lozano, con establecimiento abierto de joyería, en la calle del Arrenal, número 9, de esta Corte, quedando intervenidas todas las operaciones del mismo, y que ha sido nombrado interventor a D. Juan de Cabo, acreedor que figura en el primer tercio por orden de importancia de créditos, con domicilio en la plaza del Progreso, número 8.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 11 de Diciembre de 1929. El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X-4654

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN VICENTE, DE SEVILLA

Por el presente, que se expide en méritos de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de la ciudad de Sevilla, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Pedro Fernández Arenas, contra doña Rita Díaz Herrera y D. José Manzano Díaz, se

anuncia la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, de la finca embargada a los demandados, y que se describe en la forma siguiente:

Un predio nombrado Jardines de Capuchinos, extramuros de esta ciudad, frente a la Puerta de Córdoba, hoy demolida, formando calle con el nombre de Capuchinos, que correspondieron a las celdas de varios religiosos; la parte urbana se compone de una cerca de tapias, las medianerías del convento, un pozo de noria y alherca, otro pozo y dos pilones, y lo rústico de una y media aranzada de tierra del marco de esta capital, equivalente a setenta y una áreas, treinta y tres centiáreas, con cincuenta y ocho olivos y ocho naranjos chino y uno agrío, dos limones también agríos, un peral, un damasco, una encina y dos manzanos; lindando por el Norte, con la huerta del Basurero y la del Soldado; por Naciente y Sur, con el convento, y al Poniente, con el camino que rodea la muralla o ronda de la ciudad, sin que conste la superficie que ocupa la parte urbana o construida de la finca, la cual ha sido valorada, a los efectos de subasta, en 75.000 pesetas.

Condiciones de la subasta:

1.ª Que la subasta tendrá lugar el día 25 de Enero de 1930, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor dado a la finca, que es el que sirve de tipo para esta subasta, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; devolviéndose las consignaciones que se hagan a sus respectivos dueños acto continuo del remate, a excepción de la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Que los títulos de propiedad de la finca objeto de la subasta obran en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

5.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sevilla, 10 de Diciembre de 1929. El Secretario, Manuel Priego.

X-4649

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SECCION CENTRAL.—PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Noviembre próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

NOMBRES	DESTINOS		OBSERVACIONES
	QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	
D. Alfonso Barroeta y Márquez.....	Jefe de Administración de segunda clase en el Ministerio..	Jubilado	Artículo 49 del Estatuto de Clases pasivas.
Teodoro Jiménez Hernández.....	Jefe de tercera clase en el Gobierno civil de Madrid.....	Jefe de Administración de segunda clase en el Gobierno civil de Madrid.....	Artículo 4.º, apart.º A-a).
Ramiro Llera y Téllez de Abarca.	Jefe de Negociado de primera clase en el Ministerio.....	Jefe de tercera clase en el Ministerio	Artículo 4.º, apart.º B-a).
Joaquín Castaño de Mendoza.....	Jefe de primera clase en el Ministerio	»	Fallecido.
Miguel Gómez Cano.....	Jefe de segunda clase en el Ministerio	Jefe de Negociado de primera clase en el Ministerio.....	Artículo 4.º
José María Méndez Rodríguez.....	Jefe de segunda clase en el Ministerio	Jefe de primera clase en el Ministerio	Artículo 4.º
Pedro Villoslada Peichalup.....	Jefe de tercera clase en el Gobierno civil de Córdoba.....	Jefe de segunda clase en el Gobierno civil de Córdoba...	Artículo 4.º
Emilio de Villa-Ceballos López...	Jefe de tercera clase en el Gobierno civil de Madrid.....	Jefe de segunda clase en el Gobierno civil de Madrid....	Artículo 4.º
Pedro Hevia Menéndez.....	Jefe de tercera clase en el Gobierno civil de Zaragoza.....	»	Fallecido.
Enrique de Posada y Torre.....	Oficial de primera clase en el Ministerio	Jefe de Negociado de tercera clase en el Ministerio.....	Artículo 4.º
Francisco Canga Argüelles.....	Oficial de primera clase en el Ministerio	Jefe de tercera clase en el Ministerio	Artículo 4.º
Gerardo Robles Sanz.....	Oficial de primera clase en el Ministerio	Jefe de tercera clase en el Ministerio	Artículo 4.º
Eduardo Sima Clavería.....	Oficial de primera clase en el Gobierno civil de Toledo.....	Oficial de primera clase en el Gobierno civil de Lérida.....	»
José Toscano González.....	Oficial de segunda clase en el Gobierno civil de Zamora....	Oficial de primera clase en el Gobierno civil de Zamora....	Artículo 4.º, apart.º E-b).
Jenaro Vives Monserrat.....	Oficial de segunda clase, Secretario en la Delegación de Mahón	Oficial de primera clase, Secretario en la Delegación de Mahón	Artículo 4.º, apart.º E-a).
José Lozano Carmona.....	Oficial de segunda clase en el Gobierno civil de Huelva....	Oficial de primera clase en el Gobierno civil de Huelva....	Artículo 4.º, apart.º E-b).
José Bonilla Fraile.....	Oficial de segunda clase en el Gobierno civil de Ciudad Real	Oficial de segunda clase en el Gobierno civil de Cádiz.....	»
Enrique de Villalonga Genovart...	Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de Tarragona.	Oficial de segunda clase en el Gobierno civil de Tarragona.	Artículo 4.º, apart.º E-a)
D.ª Ramona Gascón Pérez.....	Oficial de tercera clase en el Ministerio	Oficial de segunda clase en el Ministerio	Artículo 4.º, apart.º E-b).
María del Carmen Bebia y Pando.	Oficial de tercera clase en el Ministerio	Oficial de segunda clase en el Ministerio	Artículo 4.º, apart.º E-a)

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLGADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. Francisco de la Fuente Hita.....	Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de Lérida.....	Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de Valladolid.	>
Miguel Pintado Maján.....	Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de Cádiz.....	Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de Ciudad Real	>
D. Esperanza González de Miguel...	Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de Badajoz...	Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de Jaén.....	>
D. Angel Jansás Abarca.....	Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de Cádiz.....	Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de Toledo.....	>
D. Elvira Biescas Moreno.....	Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de Vizcaya....	Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de Zaragoza...	>
D. Ambrosio Flores Sánchez.....	Oficial de tercera clase (electo) en el Gobierno civil de Cáceres	Renunciante del destino y baja en el Escalafón.....	Artículo 22.
Antonio Fernández Orts.....	Opositor aprobado en expectación de destino.....	Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de Cádiz.....	Artículo 4.º, apart.º F-a).
Rafael Villar Aliaga.....	Idem	Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de Badajoz...	Artículo 4.º, apart.º F-a).
Fermín Sánchez Morales.....	Idem	Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de Cáceres....	Artículo 4.º, apart.º F-a).
Andrés González Marqués.....	Idem	Oficial de tercera clase en el Gobierno civil de Vizcaya...	Artículo 4.º, apart.º F-a).
D.ª Carmen Fernández Montero.....	Auxiliar de primera clase en el Gobierno civil de Valladolid.	Auxiliar de primera clase en el Ministerio	>
D. Luis Pérez Prieto.....	Auxiliar de primera clase en el Gobierno civil de Guadalupe	Auxiliar de primera clase en el Ministerio	>

Madrid, 7 de Diciembre de 1929.—El Jefe de la Sección Central, Eduardo Ponce de León.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar, y 63 del de Marina.

6.173

BALLINA, Luciano; dueño del automóvil M-33.430; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Nicolás, número 1 (garaje); comparecerá el día 30 de Enero próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños; con el número 2.884, instruido contra Félix Miguel.

6.174

CAMPOS ROBLES, José; hijo de Salvador y Filomena; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Manuel Comona, número 7, bajo, número 12; comparecerá el día 21 de Enero próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 3507, instruido contra el mismo.

6.175

CANTO HAYA, Manuel; hijo de Manuel y de Ramona; domiciliado últimamente en Madrid, calle Mesonero Romanos, número 20, cuarto piso; comparecerá el día 20 del actual, a las doce horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 3.089 de orden del año actual, instruido contra el mismo y otro.

6.176

CASAS LOPEZ NUNO, María Luisa; hija de Antonio y de Clara; domiciliada últimamente en Madrid, calle de los Reyes, número 7; comparecerá el día 30 de Enero próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con el número 3.529, instruido contra la misma y otra.

6.177

CUTIÑO BELOSO, José; hijo de

Juan y de Carolina; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Serrano, número 34, piso cuarto; comparecerá el día 24 de Enero próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 3.492, instruido contra el mismo.

6.178

CHILLON CABRERO, Hermenegildo; hijo de José y de Estrella; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Montealeón, número 29, bajo, izquierda; comparecerá el día 21 de Enero próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 3.507, instruido contra José Campos.

6.179

DELGADO FREIRE, Ignacio, alias "el Chulo Vito"; hijo de Bonifacio y Emilia; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 21, segundo; comparecerá el día 30 de Enero próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 3.654, instruido contra el mismo.

6.180

DUEÑO del automóvil M-13.404, del servicio público; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá el día 16 de Enero próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 2.333, instruido contra Waldo Moreno.

6.181

ESTAIRE AYENDE, Petra; hija de Casimiro y de Elisa; domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Hermenegildo, 11, segundo derecha; comparecerá el día 30 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 3.087, instruido contra Fausto Delgado.

6.182

ESTAIRE DOMINGO, Eusebio; hijo de Casto y de Manuela; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Arturo Soria, número 256; comparecerá el día 4 de Febrero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas

6.183

FALLANA PRIETO, Pedro; hijo de Esteban y de Encarnación; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Dimas, número 5, tercero derecha; comparecerá el día 24 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa con el número 3.481, instruido contra Cándido Domingo.

6.184

FERNANDEZ, Antonio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lagasca, número 45; comparecerá el día 30 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños número 2.884, instruido contra Félix Miguel.

6.185

FERNANDEZ, Juan; de profesión chófer; domiciliado últimamente en Madrid, Paseo de las Delicias, 10; comparecerá el día 24 de Enero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, con el número 2.264, instruido contra el mismo y otro.

6.186

GARCIA COCO IBIRIALLAS, Luis; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Barbieri, número 1; comparecerá el día 30 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia con el número 3.532, instruido contra el mismo.

6.187

GONZALEZ BARBERO, Ramón; hijo de Cipriano y de Florinda; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Doña Berenguela, número 22, primero; comparecerá el día 30 de Enero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 2.730, instruido contra el mismo y otro.

6.188

GONZALEZ NAVARRO, Aurora; hija de Federico y de María; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Ponzano, número 71; comparecerá el día 30 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 2.963, instruido contra Abraham Martínez.

6.189

GONZALEZ SASTRE, Rosario; hija de Manuel y de María; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 25, segundo; comparecerá el día 30 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y vejación con el número 3.534, instruido contra la misma.

6.190

GUINON GONZALEZ, Bonifacio; hijo de Mauricio y de Vicenta; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Velázquez, número 27 (portería); comparecerá el día 30 de Enero próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el núm. 3.326, instruido contra Angel Garcia Torres.

6.191

HENERO IBANEZ, Francisco; hijo de Francisco y de María; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá el día 21 de Enero próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 3.597, instruido contra el mismo.

6.192

LOUREICO REGUERA, Manuela; hija de Manuel y de Adelaida; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Estrella, número 7, primero, izquierda; comparecerá el día 24 de Enero próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto y malos tratos, con el número 3.485, instruido contra la misma y otra.

6.193

MANTUENGA, María; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Rodríguez Sampedro, número 7; comparecerá el día 24 de Enero próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto y ofensas a la moral, con el número 3.495, instruido contra Estefania Santos y otro.

6.194

MARTINEZ SESE, Diego; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Estrella, número 7, primero, izquierda; comparecerá el día 24 de Enero próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto y ma-

los tratos, con el número 3.486, instruido contra Juana de Lema y otra.

6.195

MARTINEZ JIMENEZ, Abraham; hijo de Demetrio y Carmen; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Campomanes, número 10, entresuelo; comparecerá el día 30 de Enero próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 2.908, instruido contra el mismo.

6.196

MORAN, Antonio; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Tutor, número 47; comparecerá el día 30 de Enero próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, número 2.884, instruido contra Celia Miguel.

6.197

MORA, Fernando; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cáceres, número 9; comparecerá el día 21 de Enero próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 2.832, instruido contra el mismo.

6.198

N., Félix; dueño del automóvil número 27.163; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Espejo, número 7; comparecerá el día 30 de Enero próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 2.730, instruido contra Fernando Pintueles y otro.

6.199

NAVARRETE GARCIA, Concepción; hija de Pedro y de María Antonia; domiciliada últimamente en la calle de Alberto Rolland, número 8 (Carabanchel Bajo); comparecerá el día 30 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y vejación con el número 3.516, instruido contra la misma y otra.

6

NAVARRO GARCIA, Manuel; hijo de Manuel y de Cecilia, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Ave María, número 36, segundo (Pensión); comparecerá el día 30 de Enero, a las doce, ante el Juzgado municipal del

distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y vejación, número 3.555, instruido contra el mismo y otro.

6.201

NUÑEZ BENITO, Pedro; hijo de Juan y de Petronila, domiciliado últimamente en la calle de Alberto Rolland, número 8 (Carabanchel Bajo); comparecerá el día 30 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y vejación con el número 3.516, instruido contra el mismo y otra.

6.202

ORDUNA, Guillermo; conductor del automóvil 13.404-M., S. P., domiciliado últimamente en Madrid, ignorándose su domicilio; comparecerá el día 16 de Enero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 2.333, instruido contra el mismo y otro.

6.203

PEREZ BENITO, Angeles; comparecerá el día 30 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 3.518, instruido contra la misma.

6.204

ROJAS FERNANDEZ, Ignacio; hijo de Atanasio y de Ramira, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de Recoletos, número 35, primero; comparecerá el día 30 de Enero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, número 2.987, instruido contra el mismo.

6.205

RUIZ DE LA CAMARA, Luis; hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en Madrid, ignorándose su actual domicilio; comparecerá el día 30 de Enero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, número 2.987, instruido contra el mismo.

6.206

SALMERON AVILES, Luis; hijo de Luis y de Concepción, domiciliado últimamente en la calle de las Tiendas,

número 11 (Almería); comparecerá el día 30 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa con el número 2.026, instruido contra el mismo.

6.207

SAN VENANCIO GALAN, Gregorio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Opropio, número 9 o 12; comparecerá el día 24 de Enero próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, con el número 2.264, instruido contra el mismo y otro.

6.208

SANCHEZ, Celestina; domiciliada últimamente en Madrid; comparecerá el día 30 de Enero próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 4.212, instruido contra la misma.

6.209

SAENZ JARRA, José; hijo de Enrique y de Carmen; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jacinto Camarero, número 3, bajo (Puente de Toledo); comparecerá el día 21 de Enero próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 3.472, instruido contra Julián Muñoz.

6.210

SANTOS HITA, Estéfana; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Montera, número 12, principal, derecha; comparecerá el día 24 de Enero próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto y ofensas a la moral, con el número 3.495, instruido contra la misma y otra.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BURGOS

Don José Luis Pintado y Aviñón, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el asunto civil número 165 de 1929, auto sobre prevención del juicio abintestado de D. Francisco González Díez, de cincuenta y cuatro años de edad, sacerdote, hijo de don

Angel y doña Serapia, fallecido en esta ciudad, de donde era natural y vecino, sin dejar descendientes ni ascendientes.

Y por medio del presente se anuncia la muerte intestada de dicho señor y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, a fin de que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Burgos a 6 de Diciembre de 1929.—El Juez, José Luis Pintado. El Secretario, Toribio Díaz.

JC-518

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra D. Rafael Alvarez Serrano, bajo el número 1.038 de 1929, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 13 de Noviembre de 1929. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones por mordedura de perro, contra don Rafael Alvarez Serrano, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a D. Rafael Alvarez Serrano a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado. Y notifíquese al mismo y a Guillermo Maldonado García esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín. Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 14 de Noviembre de 1929. El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Nanchares Sánchez, bajo el número 1.640 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 13 de Noviembre de 1929. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por imprudencia, contra Luis Nanchares Sán-

chez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Nanchares Sánchez a la pena de un día de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado. Y se reserva la acción civil a D. Pedro Sala, para reclamar por la vía correspondiente los daños y perjuicios que se estime oportunos. Y notifíquese esta sentencia a José Alvarez Carrera y a D. Pedro Sala, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín. Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 14 de Noviembre de 1929. El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Hurtado Orenes, bajo el número 916 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 13 de Noviembre de 1929. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por imprudencia, contra José Hurtado Orenes, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Hurtado Orenes a la pena de cinco días de arresto, así como a que abone 50 pesetas en concepto de indemnización a D. Jaime Aguirre, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado. Y notifíquese esta sentencia al penado, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín. Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 14 de Noviembre de 1929. El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Ortega Rubio, bajo el número 1.758 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sen-

lencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Noviembre de 1929; El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por imprudencia, contra Juan Ortega Rubio, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Ortega Rubio a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y se reserva la acción civil a María del Rosario, para reclamar por la vía correspondiente los daños y perjuicios que estime oportunos. Y notifíquese esta sentencia a Marcelino Benito Hernández y a María del Rosario, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 14 de Noviembre de 1929. El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Fernando Sala Caro, bajo el número 2.119 de 1929, por actos inmorales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 14 de Octubre de 1929; el señor don Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por actos inmorales, contra Fernando Sala Caro, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Fernando Sala Caro a la pena de treinta pesetas de multa y cinco días de arresto, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y se sobreseen provisionalmente estas diligencias en cuanto a la falta de hurto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 22 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Reinaldo Thiele, bajo el número 1.462 de 1920, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Noviembre de 1929; el señor don José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por imprudencia, contra Reinaldo Thiele, cuyas demás circunstancias personales no constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Reinaldo Thiele a la pena de cinco días de arresto, así como a que abone ochenta pesetas en concepto de indemnización a Eliseo Ubalde Santamaría, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 14 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mariano Ramero Boch, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Noviembre de 1929; el señor don José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Mariano Ramero Boch, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo absolver y absuelvo a Mariano Ramero Boch, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y devuélvase la sortija que consta de autos a Petra Erguido García, una vez firme esta sentencia; y notifíquese a la misma esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 14 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Asunción Cruzado Revuella, bajo el número 2.077 de 1929, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Noviembre de 1929; el señor don José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, por malos tratos, contra María Asunción Cruzado Revuella, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a María Asunción Cruzado Revuella a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, y notifíquese a la misma y a Francisco López Oviedo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 14 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jesús Fernández Zabala, bajo el número 690 de 1929, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Noviembre de 1929; el señor don José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo, contra Jesús Fernández Zabala, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Jesús Fernández Zabala a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado y notifíquese esta sentencia al mismo por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 14 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Ortega Peinado bajo el número 671 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Noviembre de 1929; el señor don José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Juan Ortega Peinado, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Ortega Peinado a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo y a José Trillo Carrión esta sentencia en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín. Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 14 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Gregorio Pérez, bajo el número 361 de 1929, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Noviembre de 1929; el señor don José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Gregorio Pérez, cuyas demás circunstancias personales no constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Gregorio Pérez a la pena de veinticinco pesetas de multa, así como a que abono veinticinco pesetas en concepto de indemnización a Marcelina Gracia Paesa, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 14 de No-

viembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

JO—14669

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.902 del año 1928, por vejación, contra Fermín Sánchez Sáez, Alejo de las Heras Muñoz y otros, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Abril de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alejo de las Heras, Antonio Valcárcel, Angel Gómez, Fermín Sánchez y Francisco Carro,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Alejo de las Heras Muñoz, Antonio Valcárcel Fernández, Angel Gómez Rodríguez, Fermín Sánchez Sáez y Francisco Carro Rozas, a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, reprensión y por partes iguales el pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Fermín Sánchez y Alejo de las Heras, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 29 de Noviembre de 1929. El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.712, por vejación, y contra Luisa Jiménez López, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 15 de Noviembre de 1929, don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luisa Jiménez López,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Luisa Jiménez López a la multa de veinte pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su

fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Luisa Jiménez López, cuyo actual domicilio o paradero si ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 23 de Noviembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: El Juez, Cándido J. Saa.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.925 del año 1929 por lesiones y contra Josefa Martín García y otro, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Agosto de 1929; don Luis Tomás Baíllo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Josefa Martín García y otro,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Luis García de la Torre y Cuervo y a Josefa Martín García a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y por mitad el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baíllo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Josefa Martín García, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 23 de Noviembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.748 del año 1929 por desobediencia y escándalo y contra Pilar Calderón Hervías, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Noviembre de 1929; D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pilar Calderón Hervías,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Pilar Calderón Hervías a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Pilar Calderón Hervías, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S., y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Noviembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Cándido Julián García.

ficación a la denunciada Rosa Alpuente Moreno, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Noviembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Cándido Julián García.

SARRIA

D. Rogelio Borondo Sánchez, Juez de primera instancia del partido de Sárria.

Hago saber: Que por D. Baldomero José-Juan-Ramón Gayoso Veiga, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de la ciudad de Lugo, como hijo y heredero de D. Ramón Gayoso Arias, Registrador que fué de la Propiedad de este partido, habiendo servido también los de Allariz, Puebla de Sanabria y Villafranca del Bierzo, se solicita la devolución de la fianza de 1.500 pesetas constituida por dicho señor Gayoso Arias en la Caja general de Depósitos para responder de su gestión como tal Registrador de la Propiedad de los partidos indicados, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Sr. Registrador, presenten la oportuna reclamación.

Sárria, 20 de Noviembre de 1929.—El Juez de primera instancia, Rogelio Borondo.—El Secretario judicial, Eugenio Quiroga.

JO—14398 bis.

TORREDEL CAMPO

D. Gil Quesada Moya, Juez municipal propietario de esta villa y su término municipal, partido judicial de Jaén.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente del mismo, la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de igual año, en concurso de traslación.

Los aspirantes a dicha plaza podrán solicitarla en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, por medio de instancia debidamente documentada y reintegrada, que presentarán en el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido, a quien corresponde verificar el nombramiento de referencia.

Se hace constar que este pueblo se halla incurso en la regla segunda de la Real orden de referencia, y que el nombrado no tendrá otra retribución que la arancelaria de su cargo en los negocios en que actúe.

Torredelcampo a 7 de Diciembre de 1929.—El Juez municipal, Gil Quesada.

JO—14918

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 2.755, por hurto, y contra Rosa Alpuente Moreno, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Noviembre de 1929; D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, Rosa Alpuente Moreno,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Rosa Alpuente Moreno a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de la mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de noti-

MADRID.—Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)—Paseo de San Vicente, 20.